 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 29

VSC-PARP-071-2026

ESTADO No. PARP-071-2026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **12 de junio del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	OCC-09311	CARLOS WILLIAM GUERRERO PANTOJA	11/JUN/2026	PARP 218	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OCC-09311, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Plan de Gestión Social presentado por el titular minero dentro del Contrato de Concesión No. OCC-09311, mediante radicado No. 20251004124292 del 18 de agosto de 2025, ajustado mediante radicado No. 20251004341542 del 19 de diciembre de 2025 y complementado mediante radicado No. 20261004621202 del 14 de mayo de 2026. El Plan de Gestión Social que se aprueba en el presente acto administrativo presenta las siguientes características y condiciones, y cuenta con un plan de acción y cronograma estructurado, así:</p>

ESTADO PARP-071-2026 DEL 12 DE JUNIO DE 2026



Agencia
Nacional de Minería

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 2 - de 29

Programa/Proyecto	Periodo de ejecución	Lugar de ejecución	Producto/Servicio (a entregar a beneficiarios)	Presupuesto por periodo a ejecutar	Soportes a presentar
Capacitación y contratación de mano de obra local	Anual (durante el quinquenio)	Área de influencia - Veredas de Capulí, La Espada y El Placer	5 contratos de apoyo laboral para miembros de la comunidad	\$8.754.525	Contratos laborales, planillas de pago, registros de vinculación y soportes de ejecución.
Dotación técnica (EPP)	Anual	Área de influencia	3 kits de elementos de protección personal (autorescatador, botas y filtros)	\$8.408.700	Facturas, remisiones, actas de entrega, registros fotográficos y soporte FERCOM.
Entrega de kits escolares	Anual (inicio del calendario escolar)	Instituciones educativas del área de influencia	10 kits escolares para niños y niñas beneficiarios	\$2.093.500	Facturas, actas de entrega, registros fotográficos y soporte del proveedor.
Mejoramiento de saneamiento (manguera)	Anual	Comunidad del área de influencia	2 rollos de manguera para mejoramiento de abastecimiento comunitario	\$102.800	Facturas, actas de entrega y registros fotográficos.



Programa/Proyecto	Período de ejecución	Lugar de ejecución	Producto/Servicio (a entregar a beneficiarios)	Presupuesto por período a ejecutar	Soportes a presentar
Actividades deportivas y recreativas (Kit deportivo)	Anual	Veredas Capulí de Minas, La Espada y El Placer	1 kit deportivo para actividades comunitarias	\$495.800	Facturas, actas de entrega, registros fotográficos y listado de participantes.
Apoyo obra vial (jornales)	Anual	Vías comunitarias del área de influencia	30 jornales para mantenimiento, bacheo y limpieza de vías	\$2.550.000	Actas de pago de jornal, registros fotográficos, actas de ejecución y listado de beneficiarios.
Gestión SENA (Formación)	Anual	Municipio de El Tambo / Gestión institucional	2 solicitudes de formación o capacitación para jóvenes y adultos	\$0 (Gestión)	Derecho de petición radicado, respuesta institucional y evidencia de gestión realizada.
Gestión Alcaldía (Salud)	Anual	Municipio de El Tambo	2 oficios de gestión para brigadas de salud y promoción	\$0 (Gestión)	Oficios radicados, respuestas institucionales, actas y registros fotográficos de las jornadas.
Gestión UMATA (Asistencia Técnica)	Anual	Municipio de El Tambo	2 oficios de gestión para asistencia técnica agropecuaria	\$0 (Gestión)	Oficios radicados, respuestas institucionales, listados de beneficiarios y registros de asistencia.
Logística de gestión	Anual	Área de influencia	Apoyo logístico para reuniones, transporte de líderes y trámites del PGS	\$800.000	Recibos de caja menor, facturas y soportes de gasto.
Botiquín de salud	Anual	Familias beneficiarias	10 botiquines básicos de salud	\$687.000	Facturas, actas de



Programa/Proyecto	Período de ejecución	Lugar de ejecución	Producto/Servicio (a entregar a beneficiarios)	Presupuesto por período a ejecutar	Soportes a presentar
		del área de influencia			entrega y registros fotográficos.
Mercados para familias vulnerables	Anual	Área de influencia	20 mercados básicos para familias priorizadas	\$1.250.000	Facturas, actas de entrega, listados de beneficiarios y registros fotográficos.

Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en la **Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-013-2026 del 10 de junio de 2026**, la cual se acoge en este acto y hace parte integral del mismo y con base en lo dispuesto en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. RECORDAR** al titular minero que a partir de la presente aprobación y de conformidad con los términos de referencia contenidos en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 deberá presentar un informe anual de ejecución, que contenga lo siguiente:
 - Modificaciones realizadas al Plan de Gestión Social aprobado, en caso de que requiera, con la descripción de la situación o motivación del cambio y su incidencia en el plan de acción.
 - Productos y servicios entregados en la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades, con la descripción del perfil y número de beneficiarios que recibieron los beneficios, desagregados por genero si es aplicable.
 - Resultados de la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades en relación con las metas e indicadores planteados y aprobados en el presente acto administrativo.
 - Cambios, transformaciones y/o avances que se lograron con la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades.



ESTADOS

					<ul style="list-style-type: none">- Presupuesto ejecutado en cada uno de programas, proyectos y/o actividades, incluyendo los recursos orientados a promover la igualdad de género y empoderamiento de mujeres, conforme a lo establecido en el capítulo 8 de los Términos de Referencia y según lo aprobado en el presente acto administrativo.- Porcentaje de participación de los aliados y cumplimiento de compromisos acordados (si aplica).- Relación de los espacios de información, comunicación y participación efectuados con las comunidades y autoridades locales, conforme a lo establecido en el capítulo 9 de los Términos de Referencia.- Soportes que evidencien lo expresado en el informe anual de ejecución, de conformidad con lo aprobado en el presente acto administrativo. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-013-2026 del 10 de junio de 2026.</p> <ol style="list-style-type: none">2. INFORMAR que el titulo minero OCC-09311, cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante Auto GLM No. 00283 del 19 de diciembre de 2023.3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. OCC-09311, NO cuenta con Licencia Ambiental Definitiva debidamente autorizada por la Autoridad Ambiental competente.4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-013-2026 del 10 de junio de 2026.5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--



					<p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 218 OCC-09311 PGS013 2026</p>						
CONTRATO DE CONCESIÓN	KD2-11461	SIMON BOLIVAR MENESES BURGOS Y CRISTIAN CAMILO MENESES ERAZO	11/JUN/2026	PARP 219	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KD2-11461, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KD2-11461, los Formato Básico Minero FBM – Semestrales de 2016, 2017, 2018 y 2019; y Anual 2016, 2017 y 2018, con su correspondiente plano anexo, presentado por el titular minero mediante radicado No. FBM20200710489, FBM20200710490, FBM20200710490, FBM20200710490, FBM20200710490, FBM20200710490, FBM20200710490, en la plataforma SIMINERO. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 197 del 10 de junio de 2026.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KD2-11461, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada con las Resoluciones No. 441 de 2024 y No. 3749 del 26 de diciembre de 2025, para que realice, a través de la "PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN", el diligenciamiento y presentación del Formulario Web, de los siguientes Formatos de Registro de Información FRI:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Formato de Registro de Información FRI</th> <th style="width: 33%;">Periodo</th> <th style="width: 33%;">Fecha de Corte de la Información</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información			
Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información									



					Paradas De Producción	Febrero 2026	28/02/2026
					<p>Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 197 del 10 de junio de 2026. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: 1) el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero; 2) Programa de Trabajos y Obras-PTO. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.23 y 3.24 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 109 del 31 de marzo de 2026.2. INFORMAR que el título minero KD2-11461, NO cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente.3. INFORMAR que el título minero KD2-11461, NO cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera.4. INFORMAR que el titular el Contrato de Concesión No. KD2-11461 no aplica para ser publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que no cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera y con las autorizaciones y/o licencias ambientales otorgadas por la respectiva Autoridad Ambiental; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación		



ESTADOS

					<p>y recomendación realizada en Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 109 del 31 de marzo de 2026.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KD2-11461, que los siguientes trámites impulsados mediante radicados Nos.:</p> <ul style="list-style-type: none">- 20261004486472, 20261004486492, 20261004486522 de 11 de marzo de 2026; 20261004488572, 20261004488652, 20261004488662, 20261004488672 de 12 de marzo de 2026 y 20261004490982 de 13 de marzo de 2026, respectivamente, recurso de reposición en contra de las decisiones tomadas mediante Resolución VSC No. 121 de 15 de enero de 2026. <p>Se encuentra en estudio por parte de esta Entidad, y sobre la misma será debidamente resuelta mediante acto administrativo separado e independiente, el cual será comunicado y notificado de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 197 del 10 de junio de 2026.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha se encuentra en término de cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así:</p> <p>Auto PARP No. 183 de 26 de mayo de 2026, notificado en Estado Jurídico No. PARP-061-2026 de 27 de mayo de 2026, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Allegue el pago por valor de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.592.259) más los intereses que se generen desde el 10 de mayo de 2018, hasta la fecha de pago calculados con una tasa de interés del 12% anual, por concepto del canon superficialario correspondiente a la Tercera Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, comprendida entre el 10 de mayo de 2018 y el 09 de mayo de 2019.- Allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIG-ANNA la renovación de la póliza minero ambiental que ampare como mínimo el periodo comprendido desde el 11 de mayo de 2026 al 10 de mayo de 2027.
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

- Realice el diligenciamiento y radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Gravas y Arenas, correspondiente a los trimestres **I, II, III y IV** de **2025**; y **I** de **2026**.
- Realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM **anual** del año **2025**, con su correspondiente plano anexo.
- Realice, a través de la **"PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN"**, el diligenciamiento y presentación del **Formulario Web**, de los siguientes **Formatos de Registro de Información FRI:**

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
Producción	Octubre 2025	31/10/2025
Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
Producción	Enero 2026	31/01/2026
Producción	Febrero 2026	28/02/2026
Producción	Marzo 2026	31/03/2026
Producción	Abril 2026	30/04/2026
Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025
Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
Paradas De Producción	Enero 2026	31/01/2026
Paradas De Producción	Marzo 2026	31/03/2026
Paradas De Producción	Abril 2026	30/04/2026



Agencia
Nacional de Minería

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 10 - de 29

					Utilización de Maquinaria de Transporte	Septiembre 2025	30/09/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Octubre 2025	31/10/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Noviembre 2025	30/11/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Diciembre 2025	31/12/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Enero 2026	31/01/2026
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Febrero 2026	28/02/2026
					Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Marzo 2026	31/03/2026
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Abril 2026	30/04/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Septiembre 2025	30/09/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Octubre 2025	31/10/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Noviembre 2025	30/11/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Febrero 2026	28/02/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Marzo 2026	31/03/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Abril 2026	30/04/2026
					Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025
					Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025
					Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025
					Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025
					Inventarios	Enero 2026	31/01/2026
					Inventarios	Febrero 2026	28/02/2026

ESTADO PARP-071-2026 DEL 12 DE JUNIO DE 2026



ESTADOS

Inventarios	Marzo 2026	31/03/2026
Inventarios	Abril 2026	30/04/2026
Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025
Regalías	Octubre a diciembre 2025	31/12/2025
Regalías	Enero a marzo 2026	31/03/2026
Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024
Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025
Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026

Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 197 del 10 de junio de 2026.**

7. INFORMAR al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles de cada mes** deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre** y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros **ocho (8) días hábiles del mes de enero**, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento "Metodología de Control a la Producción". Para mayor información consulte el siguiente link: <https://www.anm.gov.co/controlproduccion>



- 8. INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través **Trámites en Línea – Ventanilla Única** de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: **“Pago de Canon y Cartera”** (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o **“Pago de Regalías”** (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficial, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de “Pago de Regalías” y/o “Pago de otras obligaciones”, so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.**
- 9. RECORDAR** al titular minero a partir del **1 de julio de 2024**, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser **“diligenciados digitalmente”** a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de **Trámites en Línea – Ventanilla Única “Pago de Regalías”** de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la **“radicación”** del Formulario que el Sistema



ESTADOS

					<p>ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "presentado" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería</p> <p>10.INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KD2-11461, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero, NO esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 197 del 10 de junio de 2026.</p> <p>11.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 197 del 10 de junio de 2026.</p> <p>12.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>13.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 219 KD2-11461 CT197 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HHA-15551	EDGAR AUGUSTO ROSERO JARAMILLO Y LUIS	11/JUN/20 26	PARP 220	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HHA-15551, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES</p>



ENRIQUE
ROSERO
JARAMILLO

1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. **HH15551** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para los minerales de **GRAVAS y RECEBO**, correspondientes al:

- **III trimestre de 2024**, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000-629006 del Banco de Bogotá, según recibos No. 20250207164249, 20250207172616 y 20250207174637 de fecha de pago 10 de febrero de 2025, diligenciado en evento ANNA No. 692281 de fecha 07 de febrero de 2025 y presentado con radicado No. 20261004482422 de fecha 10 de marzo de 2026.
- **IV trimestre de 2024**, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000-629006 del Banco de Bogotá, según recibos No. 20250207174742, 20250207175046 y 20250207175202 de fecha de pago 10 de febrero de 2025, diligenciado en evento ANNA No. 692283 de fecha 07 de febrero de 2025 y presentado con radicado No. 20261004482422 de fecha 10 de marzo de 2026.
- **I trimestre de 2025**, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000-629006 del Banco de Bogotá, según recibos No. 20250520093044, 20250520094751 y 20250520094906 de fecha de pago 20 de mayo de 2025, diligenciado en evento ANNA No. 748547 de fecha 20 de mayo de 2025 y presentado con radicado No. 20261004482422 de fecha 10 de marzo de 2026.
- **II trimestre de 2025**, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000-629006 del Banco de Bogotá, según recibos No. 20250710111656 de fecha de pago 10 de julio de 2025, diligenciado en evento ANNA No. 773770 de fecha 10 de julio de 2025 y presentado con radicado No. 20261004482422 de fecha 10 de marzo de 2026.
- **III trimestre de 2025**, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000-629006 del Banco de Bogotá, según recibos No. 20251014103146 de fecha de pago 14 de octubre de 2025, diligenciado en evento ANNA No. 812547 de fecha 14 de octubre de 2025 y presentado con radicado No. 20261004482422 de fecha 10 de marzo de 2026.



ESTADOS

					<ul style="list-style-type: none">- IV trimestre de 2025, con su respectivo recibo de pago consignado en la cuenta de ahorros 000-629006 del Banco de Bogotá, según recibo No. 20260116153127 de fecha de pago 16 de enero de 2026, diligenciado en evento ANNA No. 851361 de fecha 15 de enero de 2026 y presentado con radicado No. 20261004400652 de fecha 28 de enero de 2026.- I trimestre de 2026, con su respectivo recibo de pago consignado en la cuenta de ahorros 000-629006 del Banco de Bogotá, según recibo No. 20260413154441 de fecha de pago 13 de abril de 2026, diligenciado en evento ANNA No. 894635 de fecha 13 de abril de 2026 y presentado con radicado No. 20261004548532 de fecha 14 de abril de 2026. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales 3.1., al 3.7., del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 149 del 28 de abril de 2026.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. HHA-15551, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "la no reposición de la garantía que la respalda", para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA la renovación de la póliza minero ambiental que ampare como mínimo el periodo comprendido desde el 08 de junio de 2026 al 08 de junio de 2027, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.18 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 149 del 28 de abril de 2026. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta todas las prescripciones establecidas en la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, entre las que se encuentra contener la previsión de que en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía,</p>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

					<p>y la anotación de que la póliza no expirará por falta de pago de la prima y que la misma no puede ser revocada unilateralmente, según lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HA-15551, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2025, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.8., del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 149 del 28 de abril de 2026. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGMANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>3. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HA-15551, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones al documento técnico "METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN" presentado con radicado No. 20261004386032 de fecha 20 de enero de 2026, de conformidad con las recomendaciones realizada en los numerales 2.7 y 3.9., del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 149 del 28 de abril de 2026, teniendo en cuenta que el mismo se considera técnicamente NO ACEPTABLE. Lo anterior de acuerdo a lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020. Por lo tanto, se le concede el</p>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente de la solicitud de evaluación, generándose por tanto la obligación del titular minero de **presentar nuevamente el documento técnico de "Metodología de control a la producción"**.

4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. **HHA-15551**, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada con las Resoluciones No. 441 de 2024 y No. 3749 del 26 de diciembre de 2025, para que realice, a través de la **"PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN"**, el diligenciamiento y presentación del **Formulario Web**, de los siguientes **Formatos de Registro de Información FRI**:

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
Producción	Enero 2026	31/01/2026
Producción	Febrero 2026	28/02/2026
Producción	Marzo 2026	31/03/2026
Producción	Abril 2026	30/04/2026
Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025



					Paradas De Producción	Enero 2026	31/01/2026
					Paradas De Producción	Febrero 2026	28/02/2026
					Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
					Paradas De Producción	Marzo 2026	31/03/2026
					Paradas De Producción	Abril 2026	30/04/2026
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Diciembre 2025	31/12/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Enero 2026	31/01/2026
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Febrero 2026	28/02/2026
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Marzo 2026	31/03/2026
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Abril 2026	30/04/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Febrero 2026	28/02/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Marzo 2026	31/03/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Abril 2026	30/04/2026
					Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025
					Inventarios	Enero 2026	31/01/2026
					Inventarios	Febrero 2026	28/02/2026
					Inventarios	Marzo 2026	31/03/2026
					Inventarios	Abril 2026	30/04/2026
					Regalías	Octubre a diciembre	31/12/2025



ESTADOS

					2025		
					Regalías	Enero a marzo 2026	31/03/2026
					Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025
					Proyecciones	Periodo 2025	31/12/2025
					Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026
<p>Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.10., del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 149 del 28 de abril de 2026. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que el titulo minero HHA-15551, cuenta con instrumento ambiental otorgado por Corporación Autónoma Regional de Nariño-CORPONARIÑO mediante Resolución No. 551 del 31 de julio de 2009. 2. INFORMAR que el titulo minero HHA-15551, cuenta con instrumento técnico vigente otorgado por la Autoridad Minera mediante Resolución No. GTRC-0085-09 del 05 de julio de 2009. 3. INFORMAR que el titular del Contrato de Concesión No. HHA-15551 se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales como Explotador Minero Autorizado. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 149 del 28 de abril de 2026. 							



ESTADOS

4. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. **HH-15551**, que las siguientes respuestas a requerimientos efectuados por esta Autoridad Minera se entienden **INSATISFECHOS**:

Auto PARP No. 512 de fecha 22 de diciembre de 2025, notificado mediante Estado Jurídico No. **PARP-138-2025 del 23 de diciembre de 2025**, en lo relativo a:

- Radicado No. 20251004310172 de fecha 03 de diciembre de 2025, toda vez que el formulario allegado no corresponde a un formulario de liquidación de regalías para el Trimestre II de 2025, sino a la edición de la información desde el perfil del señor Luis Enrique Rosero Jaramillo (evento No. 812544 del 14 de octubre de 2025).

Auto PARP No. 259 de fecha 06 de junio de 2025, notificado mediante Estado Jurídico No. **PARP-068-2025 del 09 de junio de 2025**, en lo relativo a:

- Presentar un informe donde explique de manera clara, precisa, técnica y suficiente el por qué superó los volúmenes de producción aprobados en el Programa de Trabajos y Obras – PTO; ello por cuanto, una vez revisada la producción total del título minero No. HHA-15551 para la anualidad 2024, se determinó que los titulares excedieron los volúmenes aprobados en 412 m³, dado que el límite autorizado es de 8.400 m³, mientras que el volumen reportado asciende a 8.812 m³. Toda vez que la respuesta dada por el titular con **radicado No. 20261004482422 de fecha 10 de marzo de 2026**, no aporta soporte técnico suficiente que permita verificar dicha afirmación ni desvirtúa el hecho de que se superaron los volúmenes aprobados en el PTO.
- Certificar a su personal en el curso de coordinador logístico en salvamento minero ya que son obligaciones del explotador minero facilitar la capacitación de sus trabajadores en temas de seguridad y salud en el trabajo a través de las instituciones autorizadas como lo es el grupo de salvamento minero de la Agencia Nacional de Minería. Como quiera que la respuesta dada por el titular con **radicado No. 20261004482422 de fecha 10 de marzo de 2026**, no allega soporte que acredite la certificación efectiva del personal conforme a lo requerido, además, se resalta que la sola inscripción no cumple con la obligación exigida, por lo que debe allegarse el respectivo certificado de aprobación expedido por una entidad autorizada, como el Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería.



					<p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 149 del 28 de abril de 2026.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, así: Resolución VSC No. 000252 de fecha 27 de febrero de 2025, ejecutoriada y en firme el día 27 de mayo de 2025 de conformidad constancia No. VSC-PARP049-2025 del 27 de mayo de 2025, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Allegar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO. <p>Auto PARP No. 512 de fecha 22 de diciembre de 2025, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-138-2025 del 23 de diciembre de 2025, en lo relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Realizar la radicación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2024, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en evento No. 617737 de fecha 03 de septiembre de 2024. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 149 del 28 de abril de 2026.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA, así:</p> <p>Auto PARP No. 259 de fecha 06 de junio de 2025, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-068-2025 del 09 de junio de 2025, en lo relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar un informe donde explique de manera clara, precisa, técnica y suficiente el por qué superó los volúmenes de producción aprobados en el Programa de Trabajos y Obras – PTO; ello por cuanto, una vez revisada la producción total del título minero No. HHA-15551 para la anualidad 2024, se determinó que los titulares excedieron los volúmenes aprobados en 412 m³, dado que el límite autorizado es de 8.400 m³, mientras que el volumen reportado asciende a 8.812 m³.
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

- Certificar a su personal en el curso de coordinador logístico en salvamento minero ya que son obligaciones del explotador minero facilitar la capacitación de sus trabajadores en temas de seguridad y salud en el trabajo a través de las instituciones autorizadas como lo es el grupo de salvamento minero de la Agencia Nacional de Minería.

Auto PARP No. 512 de fecha 22 de diciembre de 2025, notificado mediante Estado Jurídico No. **PARP-138-2025 del 23 de diciembre de 2025**, en lo relativo a:

- Realizar la presentación del Formato Básico Minero- FBM Semestral 2007 y 2008 y del Formato Básico Minero- FBM Anual del año 2007, 2008 y 2024, con su correspondiente plano anexo.

Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 149 del 28 de abril de 2026**.

7. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos simples, así:

Auto PARP No. 512 de fecha 22 de diciembre de 2025, notificado mediante Estado Jurídico No. **PARP-138-2025 del 23 de diciembre de 2025**, en lo relativo a:

- Realizar, a través de la "PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN", la presentación de los siguientes Formatos de Registro de Información FRI:

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
Producción	Octubre 2025	31/10/2025
Producción	Noviembre 2025	30/11/2025



ESTADOS

					Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
					Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025
					Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Septiembre 2025	30/09/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Octubre 2025	31/10/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Noviembre 2025	30/11/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Septiembre 2025	30/09/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Octubre 2025	31/10/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Noviembre 2025	30/11/2025
					Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025
					Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025
					Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025
					Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025
					Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024



ESTADOS

					<p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 149 del 28 de abril de 2026.</p> <p>8. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HH-15551, que el siguiente trámite impulsado mediante:</p> <ul style="list-style-type: none">- Radicado No. 20255501146302 del 22 de diciembre de 2025, mediante el cual se presentó solicitud de trámite de declaración administrativa de expropiación; y Radicado No. 20261004630842 del 20 de mayo de 2026, por medio del cual se solicitó prórroga para dar respuesta a los requerimientos formulados mediante Auto No. VSC-000002 del 20 de abril de 2026, dentro del trámite de declaración administrativa de expropiación. <p>Se encuentran en estudio por parte de esta Entidad, y el mismo será debidamente resuelto mediante acto administrativo separado e independiente, el cual será comunicado y notificado de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p> <p>9. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través Trámites en Línea – Ventanilla Única de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: "Pago de Canon y Cartera" (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o "Pago de Regalías" (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>cualquier recibo de pago concepto de canon superficiario, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.</p> <p>10.RECORDAR al titular minero que, a partir del 9 de junio de 2025, el ÚNICO medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTEPUEE-PTOC) es el aplicativo tecnológico ZETA. Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación. Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html</p> <p>11.RECORDAR al titular minero a partir del 1 de julio de 2024, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "diligenciados digitalmente" a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías" de la página web de la Agencia Nacional de Minería <u>digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario</u>. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "radicación" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "presentado" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.</p>
--	--	--	--	--	---



- 12. INFORMAR** al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles de cada mes** deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre** y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros **ocho (8) días hábiles del mes de enero**, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento "Metodología de Control a la Producción". Para mayor información consulte el siguiente link: <https://www.anm.gov.co/control-produccion>.
- 13. INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **HH-15551** que, una vez revisado el Visor Geográfico del Sistema Integral de Gestión minera - ANNA MINERIA, al momento de la evaluación técnica se observa que el área del título minero, NO esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 149 del 28 de abril de 2026**.
- 14. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 149 del 28 de abril de 2026**.
- 15. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.




					<p>16. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 220 HHA-15551 CT149 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	NHG-15401	AGRESUR S.A.S.	11/JUN/2026	PARP 221	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero NHG-15401, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. NHG-15401, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que llegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA la corrección del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2025, con su correspondiente plano anexo; toda vez que el presentado mediante Radicado ANNA No. 134666-0 de fecha 12 de febrero 2026, no es técnicamente viable por presentar las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ítem B4. Reservas. El valor de reservas probadas debe ser actualizado al año reportado, mostrando el agotamiento de las reservas de acuerdo a la producción reportada desde que se inició la explotación de dichas reservas. En este caso se observa que se reportan las mismas reservas probadas que el año anterior. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 22094137 del 01 de marzo de 2026. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la



ESTADOS

				<p>notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 22094137 del 01 de marzo de 2026.2. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “radicar obligación”, luego a “placa del expediente”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “estado” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
--	--	--	--	--

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2 Página - 29 - de 29

					Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 221 NHG-15401 ANNA 134666-0
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

Se desfija hoy, **12 de junio de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Brigitte Alejandra Arias López- PARP.

ESTADO PARP-071-2026 DEL 12 DE JUNIO DE 2026